Admitese Por
de Positario General
y Regidor desta Vª

A Lthoconçalo Zuñiga y Regiñ de la Villa aliendo
Luchel thulo real de su mg. quiso dar a Juan de rraya de
Positario General y regidor que fue desta Villa — y el non
bramo quel dho Juan de rraya hiço de los dhos Cstaos a andres de
rraya su hijo por subrogacon por mea dho thulo real y hiçe
rraya a su hijo por subrogacon por mea dho thulo real y hiçe
dubde en mg quiso se le diô Para que en Sienpo se hagad — fuese
admitido al vso de exerçiçio de dho Cstao hiziendo el juº
y dandole fianças con fiz mer dho thulo rreal acontentam
de Lo vLez mador desta Villa — y aliendo dicho el testimonio
que a sacado de Subautico mo Paz çonste que el dho
Cthoçnio cun Plisos — y las fiancas que tiene dadas a cepto
Cstao de Positario General y como Sumg del Juº Sangrano
de rrio Juº desta Villa que Presta — se acontentado de ser y le
Sea Juº desta Villa — Como de uso sea dho menester y ses
Sea Juº desta Villa — Como de uso sea dho menester y ses
Lien — Se rrecibio Juº de dho andres de rraya — pº Vsan
Lien — Se rrecibio Juº de dho andres de rraya — pº Vsan
Lien y fiel mente de los dhos Cstaos — mi ante Pedro de Lubias de
Lien y fiel mente de los dhos Cstaos — mi ante Pedro de Lubias de
Leon y de mrs. y Lien de ta rrayo Sumdando Luc se rre.vo
Leon y de mrs. y Lien de ta rrayo Sumdando Luc se rre.vo
destas y unta mien.vo y hiziendo todo de mas q pee Cstº
destas y unta mien.vo y hiziendo todo de mas q pee Cstº
Como tal depositario General y regidor ecq pre lo prometio
Como tal depositario General y regidor ecq pre lo prometio
de cumplir y mdrante lo qual dixeron que les admitian y
de cumplir y mdrante lo qual dixeron que les admitian y
admitieron — y rreçibieron por tal depositario General y
admitieron — y rreçibieron por tal depositario General y
regidor desta Villa Juº lo que dho es y exerçera segun y como
regidor desta Villa Juº lo que dho es y exerçera segun y como
lo Manda — Para que en ta quen y rrazon de los dhos Cstaos
lo Manda — Para que en ta quen y rrazon de los dhos Cstaos
depositio y declaro fiançar — acordaron y mandaron que
depositio y declaro fiançar — acordaron y mandaron que
se haga vn libro nuebo en el qual se Pongan y rreciba los
se haga vn libro nuebo en el qual se Pongan y rreciba los
dhos fiancas y todos los depositos que se hiçieren
dhos fiancas y todos los depositos que se hiçieren
Sus tiempos — Para que en todo tiempo conste y rrazon de los
Sus tiempos — Para que en todo tiempo conste y rrazon de los
y que se les pida y pidan de vso el dho Cstao
y que se les pida y pidan de vso el dho Cstao
de depositario Sobre los Sus bienes y fiadores que dieren
de depositario Sobre los Sus bienes y fiadores que dieren

que Sehaga vn libro
nuebo Para q se Pongan
en el los fiancas y los
de Positario q se hiçieren

— ñ —

En cartas mas q dho es q
de terçaio — nyn q se quiere
acuerdo fiançar en cepto
en q — el qual dixo que no
hara ni otorgara nabre ni libro
y los firmo de su nombre —

— Jurado MSS
Srª

Sobre el trigo y
çebada de chinchilla

fiadores — ante todo — de la dilygençia q se hiço
en Cantidad de chinchilla con la Prouision q se truxo
de chinchilla y Para — Sobre el trigo y çebada del Posito de
Villa — y Porque de la diligençia practicada que andado en el
alli de terminor del corregimº de chinchilla consta — que
en la fuerça del 22. q passo por dho chinchilla andado q se
hallo fuerça de dhos almacenes Cstaos y los mando Cerrar
y sellar y rremitio no son mas de dos mill Cstaos y los mando Cerrar
y sellar y rremitio no son Cinto Cstaos — y Porque tanto mas lo
y sellar y rremitio no son Cinto Cstaos — y Porque tanto mas lo
estan y gra.do se comete algun exceso en el rregidor y depositario
estan y gra.do se comete algun exceso en el rregidor y depositario
los comunes que en el dho thulo se rreciben y se hiçieren dho trigo y
los comunes que en el dho thulo se rreciben y se hiçieren dho trigo y
Cebada — y Porque de la dilygençia q se hiço en la dha
Cebada — y Porque de la dilygençia q se hiço en la dha
villa — y Porque de la dilygençia practicada que andado en el
villa — y Porque de la dilygençia practicada que andado en el
alli de terminor del corregimº de chinchilla consta — que
alli de terminor del corregimº de chinchilla consta — que
en la fuerça del 22. q passo por dho chinchilla andado q se
en la fuerça del 22. q passo por dho chinchilla andado q se
hallo fuerça de dhos almacenes Cstaos y los mando Cerrar
hallo fuerça de dhos almacenes Cstaos y los mando Cerrar
y sellar y rremitio no son mas de dos mill Cstaos y los mando Cerrar
y sellar y rremitio no son Cinto Cstaos — y Porque tanto mas lo
estan y gra.do se comete algun exceso en el rregidor y depositario
estan y gra.do se comete algun exceso en el rregidor y depositario
los comunes que en el dho thulo se rreciben y se hiçieren dho trigo y
los comunes que en el dho thulo se rreciben y se hiçieren dho trigo y
Cebada — y Porque de la dilygençia q se hiço en la dha
Cebada — y Porque de la dilygençia q se hiço en la dha
villa — y Porque de la dilygençia practicada que andado en el
villa — y Porque de la dilygençia practicada que andado en el
alli de terminor del corregimº de chinchilla consta — que
alli de terminor del corregimº de chinchilla consta — que
en la fuerça del 22. q passo por dho chinchilla andado q se
en la fuerça del 22. q passo por dho chinchilla andado q se
hallo fuerça de dhos almacenes Cstaos y los mando Cerrar
hallo fuerça de dhos almacenes Cstaos y los mando Cerrar
y sellar y rremitio no son mas de dos mill Cstaos y los mando Cerrar
y sellar y rremitio no son Cinto Cstaos — y Porque tanto mas lo
estan y gra.do se comete algun exceso en el rregidor y depositario
estan y gra.do se comete algun exceso en el rregidor y depositario
los comunes que en el dho thulo se rreciben y se hiçieren dho trigo y
los comunes que en el dho thulo se rreciben y se hiçieren dho trigo y
Cebada — y Porque de la dilygençia q se hiço en la dha
Cebada — y Porque de la dilygençia q se hiço en la dha